

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 1 DE MÓSTOLES

EDICTO CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María Victoria Esteban Delgado, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 1 de Móstoles.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 254 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don José Manuel Agruñá Benito y doña Danny Carranza Lau, contra la empresa “Alquilasa, Sociedad Anónima”, sobre extinción, se ha dictado sentencia de fecha 15 de julio de 2009, cuyo fallo es el siguiente:

Fallo

Que estimando la demanda interpuesta por don José Manuel Agruñá Benito, doña Danny Carranza Lau y doña Mercedes Calvo Santaella, frente a “Alquilasa, Sociedad Anónima”, debo declarar y declaro improcedente el despido de los trabajadores y siendo imposible la readmisión declaro extinguida la relación laboral entre las partes y condeno a la empresa demandada a que les indemnice con las sumas siguientes, así como el abono de los salarios de tramitación desde la fecha del despido hasta la presente resolución:

A favor de don José Agruñá Benito: indemnización 2.202,18 euros y salarios desde la fecha del despido (26 de enero de 2009) hasta hoy, a razón de 39,15 euros por día.

A favor de doña Danny Carranza Lau: indemnización, 17.518,87 euros y salarios desde la fecha del despido (26 de enero de 2009) hasta hoy, a razón de 42,47 euros por día.

A favor de doña Mercedes Calvo Santaella: indemnización, 33.862,50 euros y salarios desde la fecha del despido (26 de enero de 2009 hasta hoy, a razón de 72,24 euros por día.

Y debo absolver al Fondo de Garantía Salarial de la presente demanda, sin perjuicio del artículo 33 del Estatuto de los Trabajadores.

Notifíquese esta resolución a las partes, advirtiéndoles que pueden recurrir en suplicación ante la Sala de lo social del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el plazo de cinco días hábiles a contar del siguiente a la notificación, por medio de comparecencia o por escrito.

Siendo indispensable si el recurrente no ostenta el carácter de trabajador y no goza del beneficio de justicia gratuita que presente resguardo acreditativo de haber ingresado, en impreso separado, el total al que se le condena y sin cuyo requisito no se tendrá por anunciado el recurso y al mismo tiempo para su formalización deberá presentar resguardo de ingreso del depósito especial de 150,25 euros, ambas cantidades deberán ser ingresadas en la cuenta abierta a tal efecto en “Banesto”, y sin cuyo requisito no podrá tenerse en cuenta el recurso y quedará firme la sentencia.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revis-

tan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Alquilasa, Sociedad Anónima”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Móstoles, a 17 de julio de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/25.176/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 1 DE MÓSTOLES

EDICTO CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María Victoria Esteban Delgado, secretaria del Juzgado de lo social número 1 de Móstoles.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 436 de 2009-MO de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña Ana Isabel Diestro Trueba, contra la empresa “Cidre System Línea 3, Sociedad Limitada”, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

Auto

En Móstoles, a 15 de abril de 2009.

Parte dispositiva:

Por repartida la anterior demanda, con la que se formará el oportuno procedimiento, regístrese en el libro registro correspondiente.

Se admite a trámite la demanda presentada y se señala el acto de conciliación y, en su caso, juicio, en única convocatoria, la audiencia del día 9 de septiembre de 2009, a las once cuarenta y cinco horas, en la Sala de audiencias de este Juzgado, sita en la planta primera, debiendo citarse a las partes, con entrega a los demandados y a los interesados de copia de la demanda y demás documentos aportados.

Se advierte a las partes que deberán concurrir al juicio con todos los medios de prueba de que intenten valerse, así como con los documentos pertenecientes a las partes que hayan sido propuestos como medio de prueba por la parte contraria y se admite por este Juzgado, pudiendo estimarse probadas las alegaciones hechas por la contraria en relación con la prueba admitida si no se presentaran sin causa justificada.

Se advierte que si el demandante, citado en forma, no compareciese ni alegase justa causa que motive la suspensión del juicio, se le tendrá por desistido de su demanda, y que la incomparecencia injustificada del demandado no impedirá la celebración del juicio.

Se tienen por hechas las manifestaciones contenidas en el escrito de la demanda sobre la comparecencia a juicio del demandante asistido de letrado.

En relación al interrogatorio de las partes, ha lugar y se requiere al legal representante de la empresa demandada a fin de que comparezca el día y hora señalados, con el apercibimiento de que en caso de incomparecencia se le podrá tener por confeso.

En relación con la documental solicitada, ha lugar y se requiere a la empresa deman-

dada para que en el día del juicio aporte los documentos indicados en la demanda.

Notifíquese esta resolución a las partes.

Modo de impugnarla: mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184.1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Cidre System Línea 3, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Móstoles, a 20 de julio de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/25.597/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 2 DE MÓSTOLES

EDICTO CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María Victoria Esteban Delgado, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 2 de Móstoles.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 211 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Luis Peñalver Mena, contra don Francisco Javier Rodríguez Perdiguero, “Matricería Roda, Sociedad Limitada”, y “Técnicas Industriales Tromeces, Sociedad Limitada”, sobre despido, se ha dictado sentencia, cuyo fallo es el siguiente:

Fallo

Desestimando la excepción de falta de legitimación pasiva invocada por “Técnicas Industriales Tromeces, Sociedad Limitada”, y estimando la demanda interpuesta por don Luis Peñalver Mena, contra “Matricería Roda, Sociedad Limitada”, “Técnicas Industriales Tromeces, Sociedad Limitada”, y don Francisco Javier Rodríguez Perdiguero, en reclamación por despido, debo declarar y declaro nulo el despido de que fue objeto el demandante con efectos de 31 de diciembre de 2008, condenando solidariamente a las citadas empresas y persona demandadas a la inmediata readmisión del actor a su puesto de trabajo en las mismas condiciones que tenía antes de producirse el despido, así como al abono de los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido hasta la notificación de la presente sentencia (con exclusión del período a que se ha hecho referencia), y que al día de hoy ascienden a 3.841,20 euros.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Notifíquese esta sentencia a las partes, advirtiéndoles que contra ella podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia que deberá ser anunciado por comparecencia o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días si-

guientes a la notificación de esta sentencia, o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación. Advuértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social o causahabiente suyo, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 150,25 euros en la cuenta abierta en "Banesto", sucursal 1096, de paseo de Goya, número 2, de Móstoles, a nombre de este Juzgado con el número 2851, acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el período comprendido hasta la formalización del recurso, así como en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad consignar en la "Cuenta de depósitos y consignaciones" abierta en "Banesto" a nombre de este Juzgado con el número 2851 la cantidad objeto de condena, o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar letrado para la tramitación del recurso al momento de anunciarlo.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "Matricería Roda, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Móstoles, a 7 de julio de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/24.055/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 2 DE MÓSTOLES

EDICTO
CÉDULA DE CITACIÓN

Doña María Victoria Esteban Jiménez, secretaria del Juzgado de lo social número 2 de Móstoles.

Hago saber: Que en autos número 1.150 de 2008 de este Juzgado de lo social, seguidos a instancias de don Romeo Riveira, contra don Francisco Javier Veiga Diéguez, sobre despido, en cuyas actuaciones y en resolución de esta fecha he acordado por el presente citar en legal forma a don Francisco Javier Veiga Diéguez, en ignorado paradero, al objeto de celebrar acto de conciliación y, en su caso, juicio, el día 24 de septiembre de 2009, a las trece horas, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento, apercibiéndole, asimismo, que habiéndose pedido y admitido la prueba de confesión, se le advierte que en caso de incomparecencia podrán ser tenidos por ciertos los hechos alegados por la parte contraria.

En Móstoles, a 20 de julio de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/25.598/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 2 DE ALICANTE

EDICTO

Doña Carmen López Rodríguez, secretaria del Juzgado de lo social número 2 de Alicante.

Hago saber: Que en este Juzgado y con el número 901 de 2009, se sigue procedimiento en reclamación de despidos a instancias de don Pablo Ruiz Belda, contra "Técnicas Reunidas, Sociedad Anónima", don Francisco Martínez Bordiú de Cubas y don Manuel Gómez Ruiz, en cuyas actuaciones se ha señalado para que tenga lugar el acto de juicio, el 18 de septiembre de 2009, a las diez y quince horas, e ignorándose el actual paradero de la empresa "Técnicas Reunidas, Sociedad Anónima", don Francisco Martínez Bordiú de Cubas y don Manuel Gómez Ruiz, cuyo último domicilio conocido fue en calle Arapiles, número 14, de Madrid, por el presente se les cita para dicho día y hora, advirtiéndoles que deberán comparecer al mismo con los medios de prueba de que intenten valerse, con la prevención de que si no comparecieren, les pararán los perjuicios a que hubiera lugar en derecho, pudiéndoseles tener por confesos en la sentencia y con advertencia de que las siguientes comunicaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Alicante, a 22 de julio de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/25.941/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 3 DE BURGOS

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Cristina Rodríguez Cuesta, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 3 de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 166 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Pedro Esteban Toral, contra la empresa "Pinarejos Urbana, Sociedad Limitada", sobre despido, se han dictado el auto y la providencia siguientes:

Parte dispositiva:

En atención a lo dispuesto, se acuerda:

- Despachar ejecución del título mencionado en los hechos de la presente resolución por un principal de 6.559,33 euros, más la cantidad de 1.310 euros de intereses y costas provisionales, lo que hace un total de 7.869,33 euros.

- Dar audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora para que en quince días puedan designar la existencia de nuevos bienes susceptibles de traba, advirtiéndoles que de no ser así se procederá a

dictar auto de insolvencia provisional en la presente ejecución.

Notifíquese la presente resolución a las partes actoras y al Fondo de Garantía Salarial en la forma habitual, y a la empresa ejecutada, habida cuenta de constar actualmente en paradero desconocido en la demanda número 990 de 2008 de este Juzgado, por medios y edictos que se publicarán en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, haciéndose extensiva igualmente para la notificación pendiente de la providencia de fecha 19 de mayo de 2009, que fue devuelta sin cumplimentar por el servicio de correos.

Modo de impugnación: contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio de la oposición que pueda formularse por la ejecutada en el plazo de diez días por defectos procesales o por motivos de fondo (artículo 551 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en relación con los artículos 556 y 559 del mismo texto legal), sin perjuicio de su ejecutividad.

Así por este auto lo manda y firma el ilustrísimo señor magistrado-juez de lo social, don Jesús Carlos Galán Parada. Doy fe.—La secretaria judicial (firmado).—El magistrado-juez de lo social (firmado).

Asimismo y en la demanda número 991 de 2008, de la que ha derivado la presente ejecución número 166 de 2009, se dictó con fecha 19 de mayo de 2009 providencia, cuyo contenido literal es el siguiente:

Propuesta de providencia de la secretaria judicial, doña María Cristina Rodríguez Cuesta.—En Burgos, a 19 de mayo de 2009.

Se acusa recibo de los autos remitidos por el Tribunal Superior de Justicia con testimonio de la resolución dictada por la Sala, y conforme lo dispuesto por la superioridad, se acuerda poner en conocimiento de las partes la llegada de los autos y archivar las actuaciones.

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnarla: mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184.1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Lo que propongo a su señoría para su conformidad.—Conforme: el magistrado-juez de lo social (firmado).—La secretaria judicial (firmado).

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a la citada empresa "Pinarejos Urbana, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Burgos, a 6 de julio de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/24.158/09)